



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021

**RES. SAGyP N° 438/21**

VISTO:

El TEA A-01-00000391-9/2020 caratulado "O. A. Y F. S/ LOCACIÓN DE INMUEBLE TACUARÍ 124, 5° PISO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 1/2020 se aprobó el contrato de locación de la Unidad Funcional N° 11 ubicada en el 5° Piso del inmueble sito en Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos un millón ochocientos setenta mil ciento setenta y uno con 77/100 (\$1.870.171,77) por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 2 de abril de 2021.

Que entonces, la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 200240270021 en concepto de garantía de adjudicación por la suma total de pesos ciento ochenta y siete mil diecisiete con 18/100 (\$187.017,18) y 200240270022 en concepto de garantía de anticipo financiero por la suma de pesos un millón ochocientos setenta mil ciento setenta y uno con 77/100 (\$1.870.171,77), emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. Adjuntos 6847/20 y 6846/20)

Que conforme surge del contrato suscripto oportunamente, el plazo de la locación venció el 2 de abril de 2021.

Que en vista a dicho vencimiento, por Resolución SAGyP N° 248/2021 se aprobó la Contratación Directa llevada a cabo para la locación de la Unidad Funcional N° 11 ubicada en 5° Piso del inmueble sito en Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo

de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 3 de abril de 2021 y el 2 de abril de 2024. Asimismo, la mencionada firma presentó los seguros correspondientes a la nueva locación.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su MDGPYAC 239/21 informó que se encuentra cancelado el pago de la Resolución CAGyMJ N° 1/20, según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 119530/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 21359/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10558/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la finalización del contrato y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías citadas precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma H Yrigoyen 900 S.R.L. de las Pólizas de Seguros de Caución Nros. 200240270021 en concepto de garantía de adjudicación por la suma total de ciento ochenta y siete mil diecisiete con 18/100 (\$187.017,18) y 200240270022 en concepto de garantía de anticipo financiero por la suma de pesos un millón ochocientos setenta mil ciento setenta y uno con 77/100 (\$1.870.171,77), emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 438/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

